**8.2. Revisión de precios**

**7.2. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS**

En virtud de lo establecido en el Artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no será de aplicación la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios del contrato.

No obstante, en caso de ser necesaria, se propone la fórmula 811. Obras de edificación general

Fórmula 811. Obras de edificación general

*Kt = 0,04At / A0 + 0,01Bt / B0 + 0,08Ct / C0 + 0,01Et / E0 + 0,02Ft / F0 + 0,03Lt /L0 + 0,08Mt / M0 + 0,04Pt / P0 + 0,01Qt / Q0 + 0,06Rt / R0 + 0,15St / S0 + 0,02Tt / T0 + 0,02Ut / U0 + 0,01Vt / V0 + 0,42*

La arquitecta:

María González Ferro [COAG 3.087]